



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Asunto: Acreditación de propiedad
Tuzantla, Michoacán, 11 de octubre de 2021
Oficio No. 028/HAY/DOP/TUZANTLA

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a su vez un aprovechamiento para hacerle saber que el h. ayuntamiento no cuenta con una escritura que avale la propiedad de la superficie donde se harán los proyectos presentados en los expedientes que se adjuntan.

A efecto de la acreditación de la propiedad del área, me referiré al código de desarrollo urbano del estado de Michoacán de Ocampo: en específico al capítulo viii, de la vía pública.

"artículo 1587.- la vía pública es todo espacio de uso común, que por la costumbre o disposición de la autoridad competente, se encuentre destinado de libre tránsito, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin.

"Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas del gobierno del estado o del ayuntamiento, está a disposición será aplicables a todos los demás bienes de uso común o destinado a un servicio que se refiere a la ley orgánica municipal".

Por contingente el apartado de acreditación de la propiedad **NO APLICA** en la siguiente obra:

Nombre del proyecto	Ubicación, municipio y localidad	Instancia ejecutora o unidad responsable
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO.	LAS ANIMAS, MICHOACAN DE OCAMPO.	AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO.

ATENTAMENTE

C. ARTURO SERRATO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C.C LIC. ULISES ROBLES DE LA ROSA. CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. HUGO VILLAVÉRDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
Tuzantla Michoacán

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



PERMISOS Y LICENCIAS

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nº DE OFICIO: 028/2021/HAT/DOP/PERMISO

PERMISO DE CONSTRUCCION

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION XII Y XV, 152, 154, 155 Y 277 FRACCION IV DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 61, 62 Y 69 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE TUZANTLA MICHOACAN



DATOS GENERALES

PROPIETARIO

11 de octubre de 2021

NOMBRE: MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN
DOMICILIO: AVENIDA SIXTO VERDUZCO Nº 6 COL. CENTRO
TELEFONO: 786 192 01 45

RESPONSABLE DE LA OBRA

NOMBRE: ING. ELI VALENCIA OCAMPO
DOMICILIO: AVENIDA SIXTO VERDUZCO Nº 6 COL. CENTRO
TELEFONO: 7861029061

NOMBRE DE LA OBRA

CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO.

TIPO DE CONSTRUCCION

NUEVA

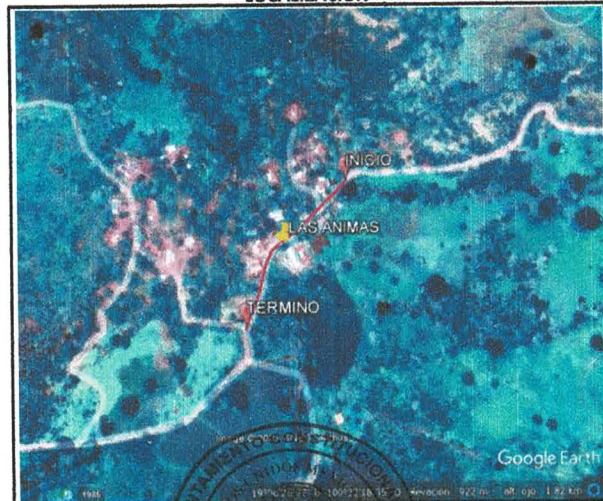
SUPERFICIE A CONSTRUIR

200 ML

DESCRIPCION Y OBSERVACIONES

CORTE DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS
CARGA Y ACARREO CON CAMION VOLTEO A LO LARGO DEL TRAFIC
AFINE DE SUPERFICIE CON MOTOCONFORMADORA CATERPILLA
JUMINSITRO DE MALLA ELECTROSOLDADA
CONCRETO F'C=250 KG/CM2, ESPESOR 15 CMS,
REVENIMIENTO 14
ACABADO DE SUPERFICIE RALLADO
CORTE CON DISCO DIAMANTE A CADA 3.00 MTS

LOCALIZACION



LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

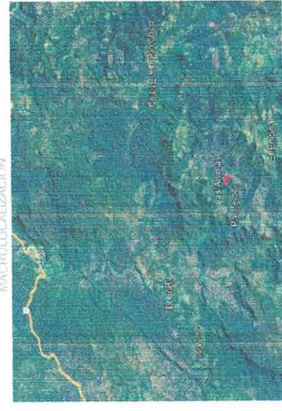
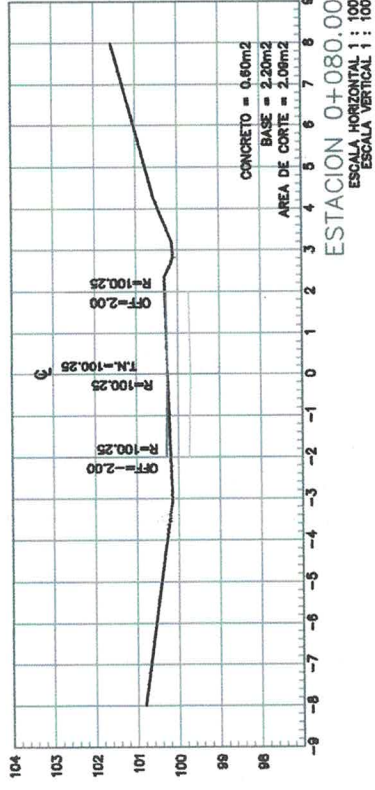
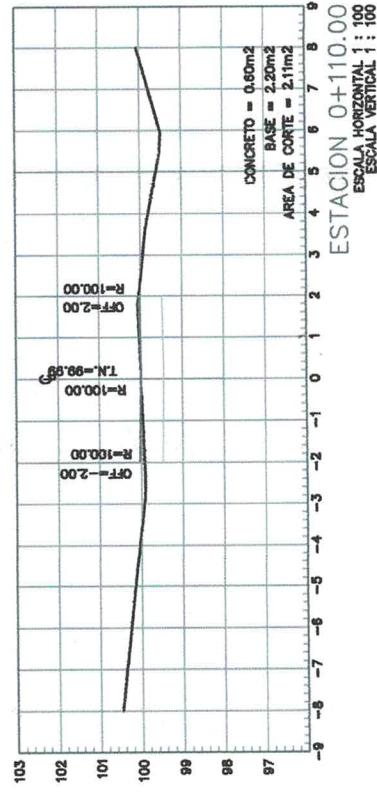
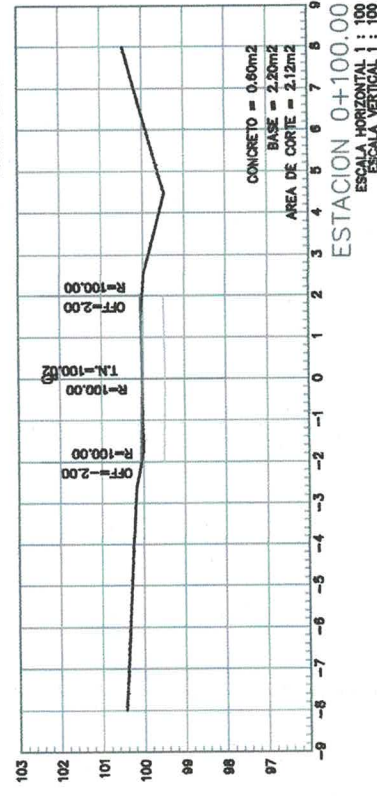
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ESTUDIOS TÉCNICOS (TOPOGRAFÍA, MECANICA DE SUELOS, ETC.)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx

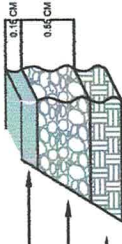




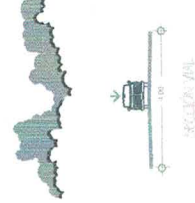
H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN.

DATOS DE PROYECTO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN
CONCRETO HIDRÁULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE
MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL
(TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SERA DE 55 CM DESDE EL
NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE



AND DE CONTRACTOR

MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.

SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO

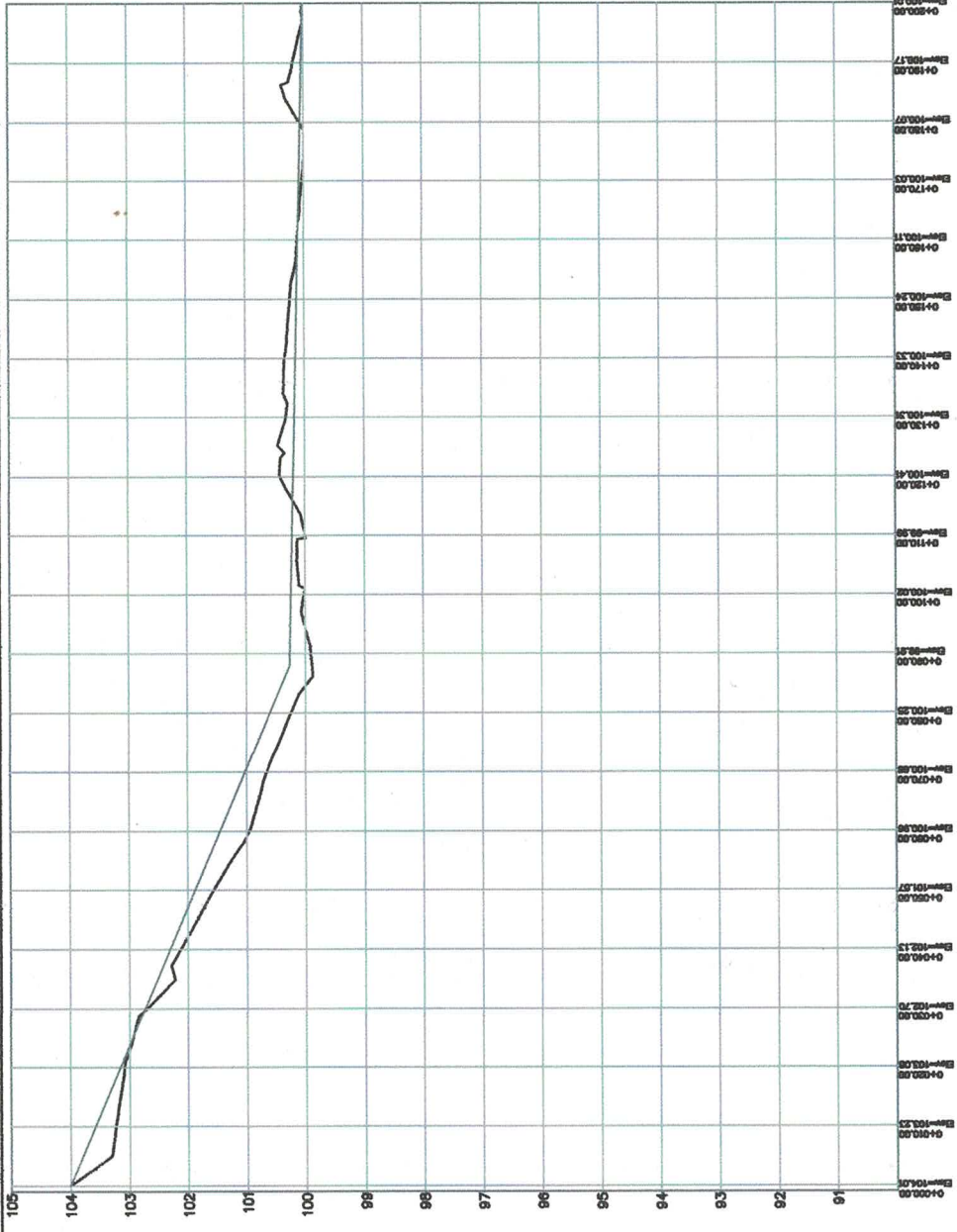
LEVANTÓ Y DUELO

ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

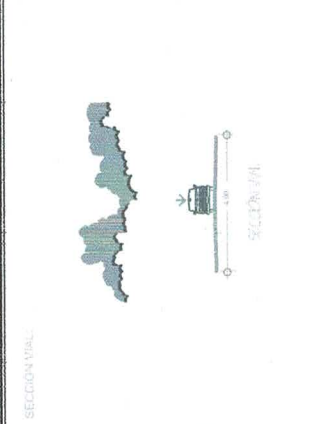
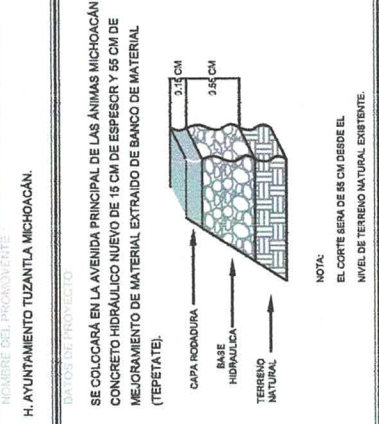
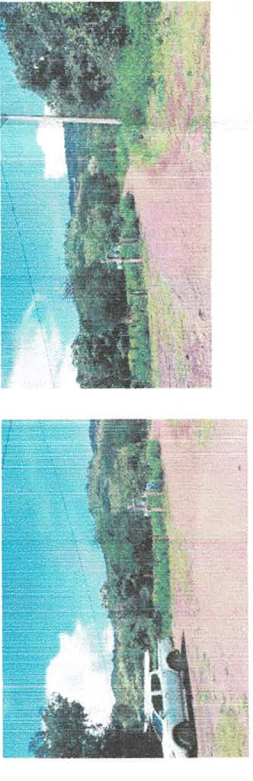
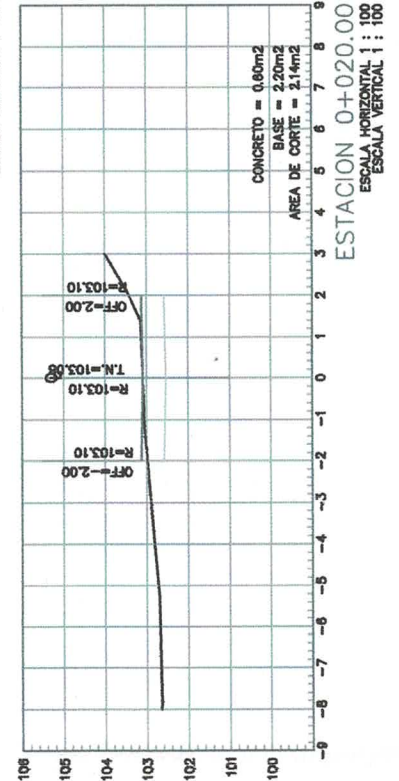
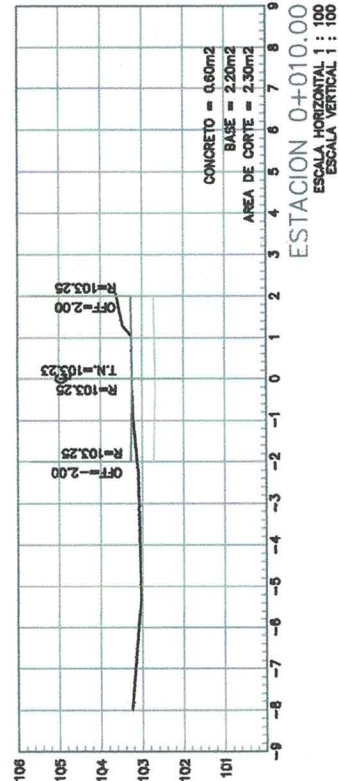
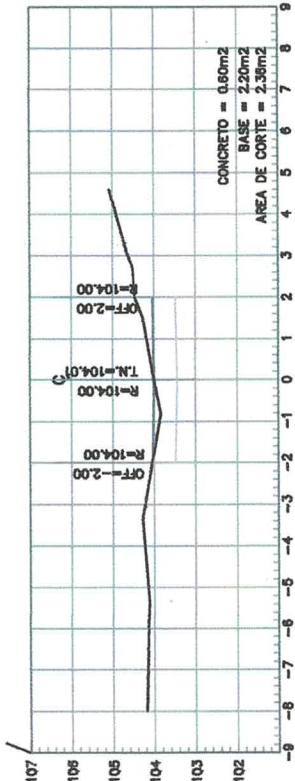
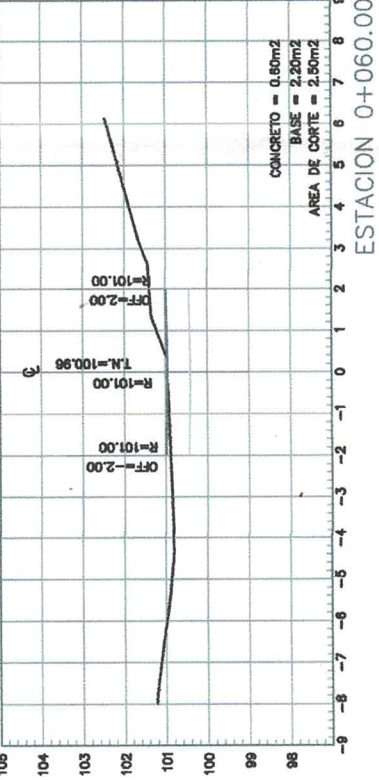
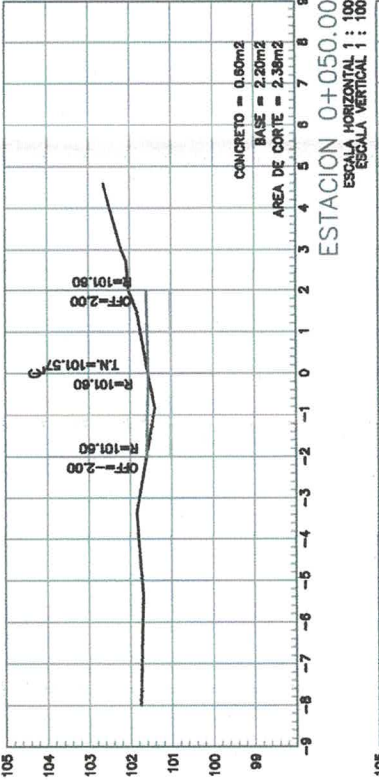
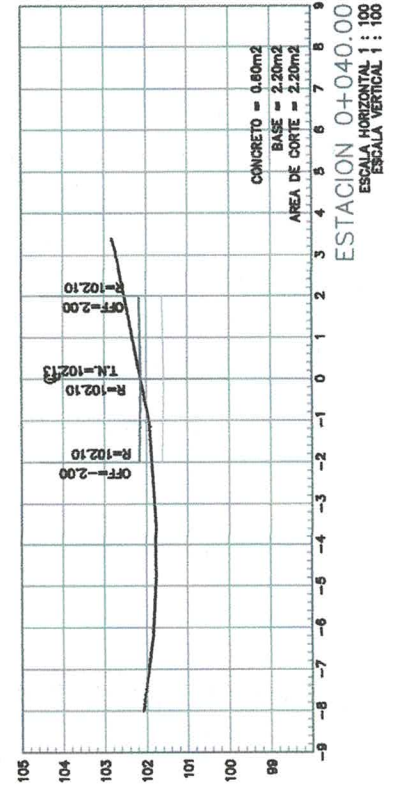
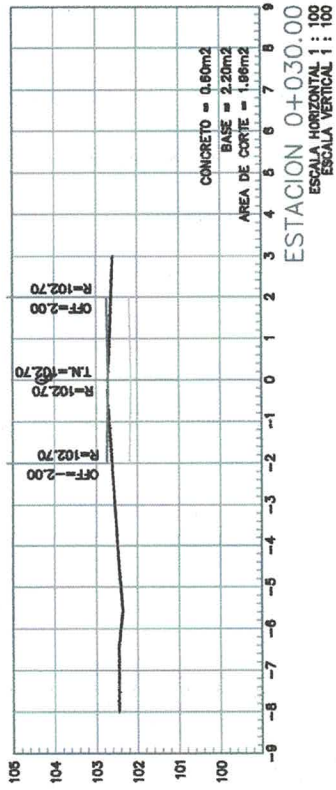
4-500



HM IMPULSORA MEXICANA HUI IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450, COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRÓNICO: hriv@hulsa.com.mx



PERFIL
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 100
TOTAL VOLUMEN CORTE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN BASE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN CONCRETO = 120.00m³



MTW/DOP/AD/FAIS/028/2021

CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OROZCO.

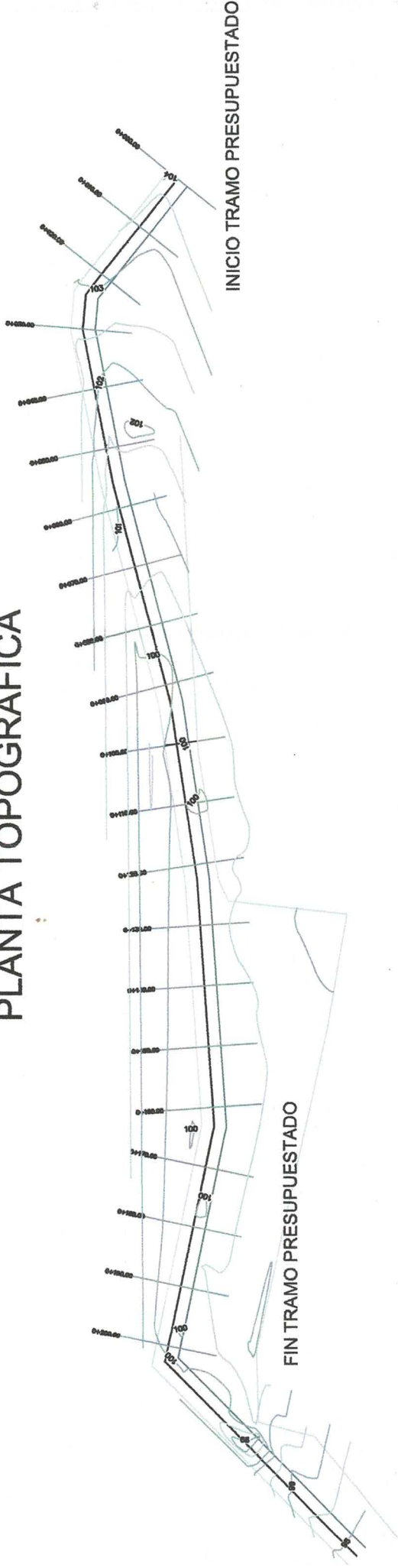
SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO

LEVANTO Y DIBUJO
ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

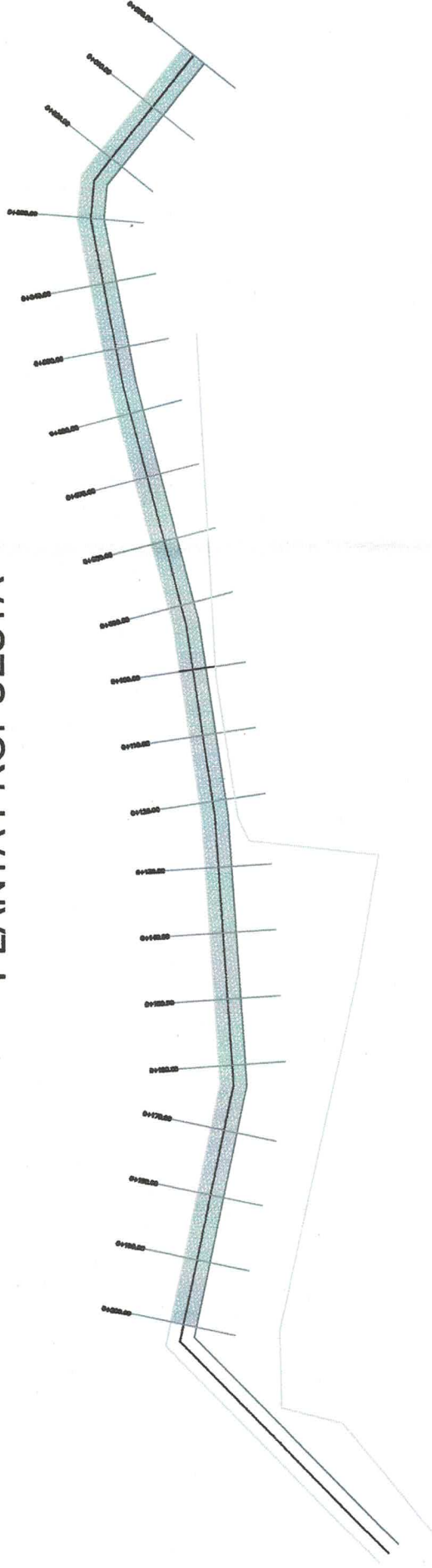
1:800 1:1,800 METROS USM DE LAS ANIMAS, MICHOACÁN DE OROZCO

H.M. IMPULSORA MEXICANA S.A. DE C.V.
CALLE DURANGO 100, P.O. BOX 100, CDMX, MEXICO
TEL. 055-5254-1000 FAX 055-5254-1001
CORREO ELECTRÓNICO: hmi@hmi.com.mx

PLANTA TOPOGRAFICA



PLANTA PROPUESTA



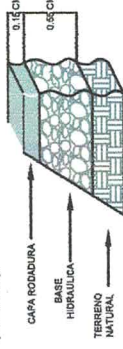
ORIENTACION MAGNETICA



H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN.

SECCION TRANSVERSAL

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN CONCRETO HIDRAULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL (TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SEHA DE 55 CM DESDE EL NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE.

SECCION WAL



NO. DE CONTRATO:

MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

REMBERS DEL PROYECTO:
CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OAMPO.

NOBRE DE PLANO:

PLANTA TOPOGRAFICA Y PAVIMENTACIÓN DEFINITIVA

LEVANTÓ Y DIBUJO:

ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

1: 800 1: 200 1: 500

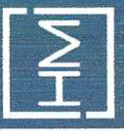
1: 800 1: 200 1: 500

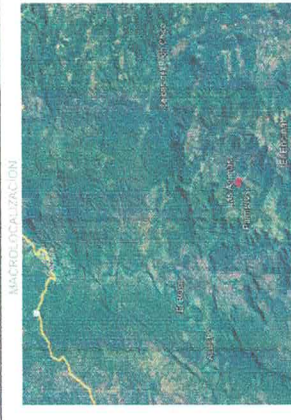
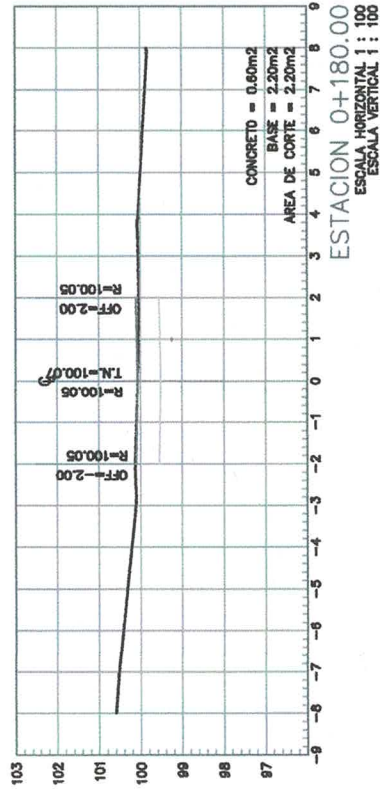
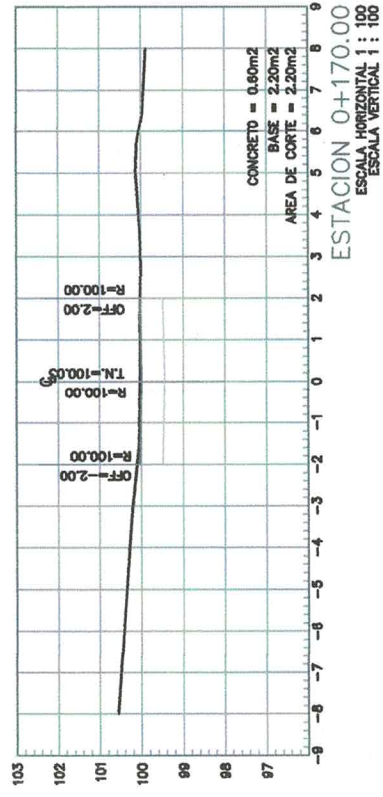
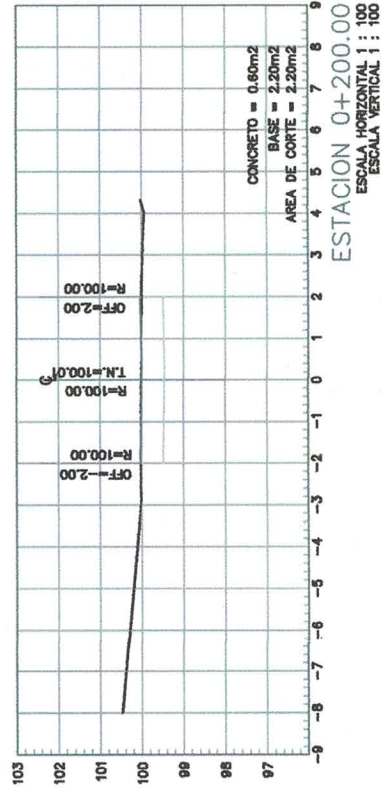
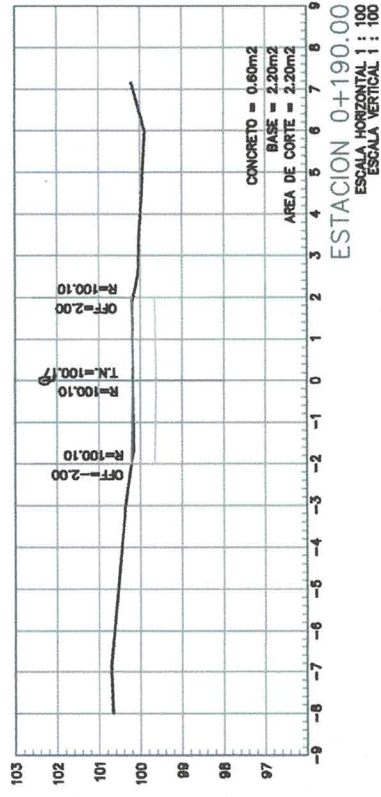
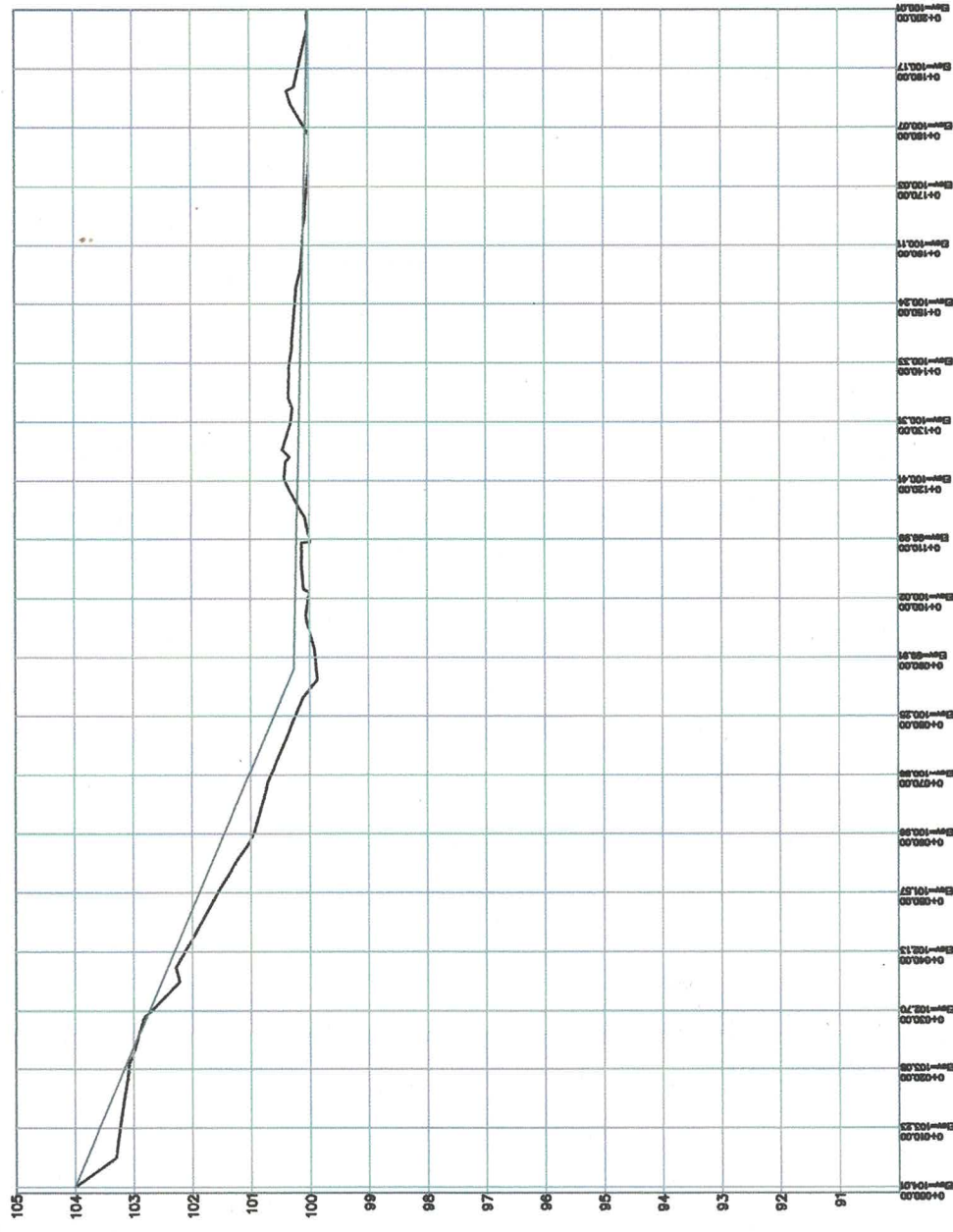
1: 800 1: 200 1: 500

1: 800 1: 200 1: 500

1: 800 1: 200 1: 500

H. IMPULSORA MEDIANA (HIMEX), S.A. DE C.V.
CALLE CARACAS, S/N, COL. LA FUENTE
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. 031 (443) 275 188
CORREO ELECTRONICO: himex@himex.com.mx

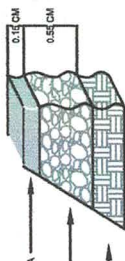




NOMBRE DEL PROMOVENTE:
H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN.

DATOS DE PROTECCIÓN

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHACÁN
CONCRETO HIDRAULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 95 CM DE
MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL
(TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SERA DE 55 CM DESDE EL
NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE



NO. DE CONTRATO:

MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAÑO.

NOMBRE DE PLANO:

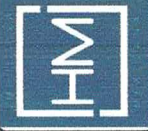
SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO

LEVANTÓ Y DIBUJÓ:

ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

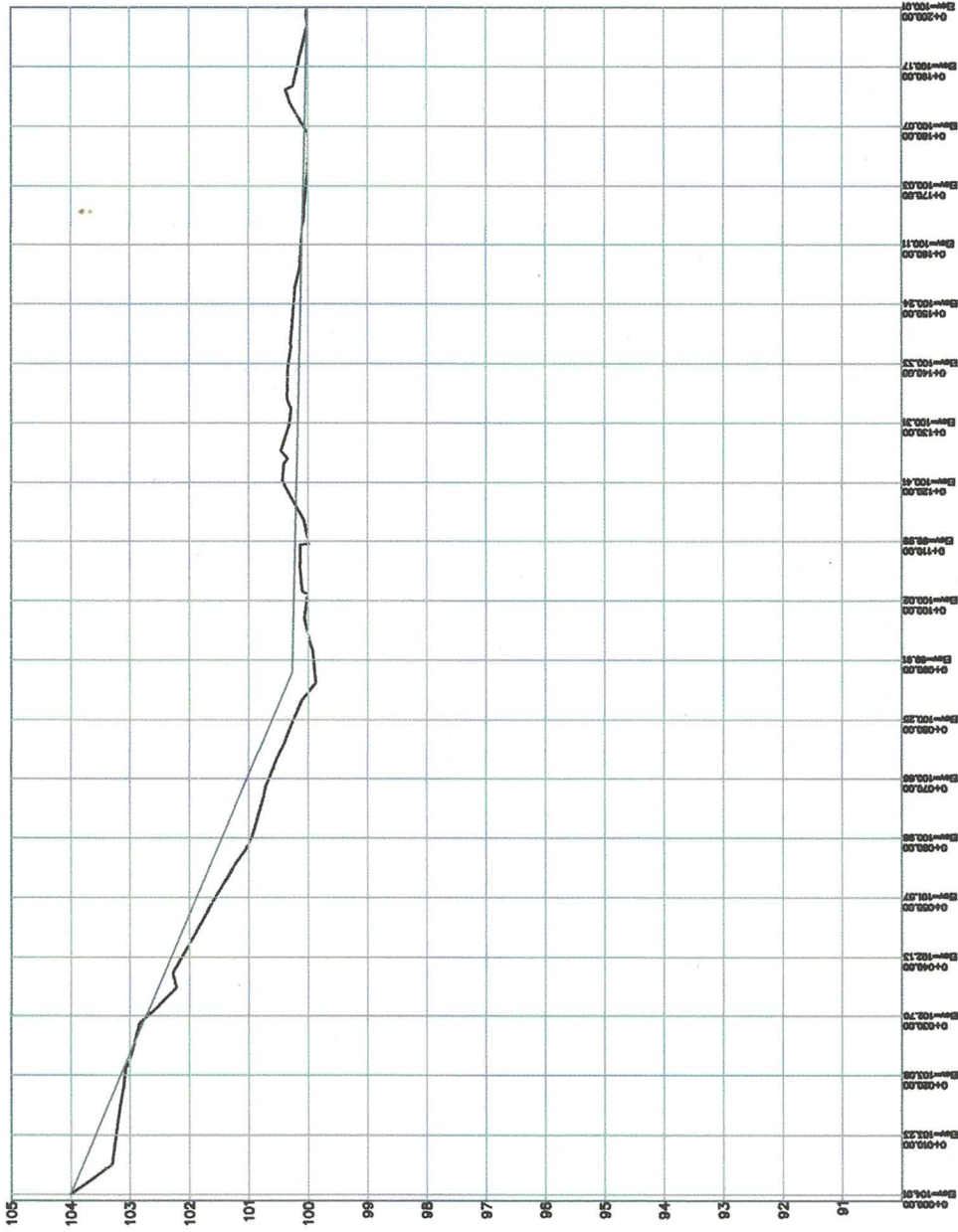
[illegible]

1:600 1:600 METROS NOV-2021

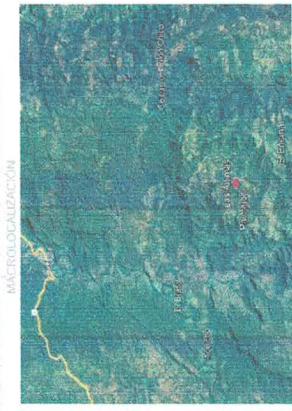
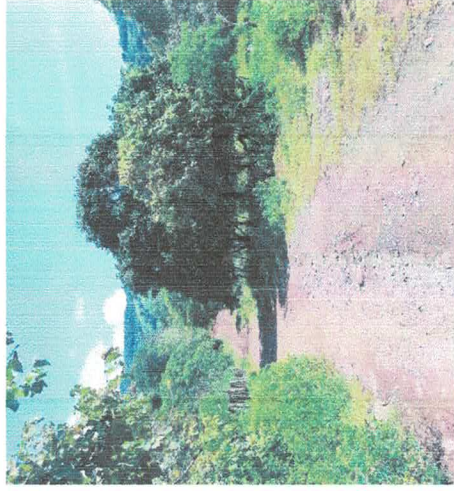
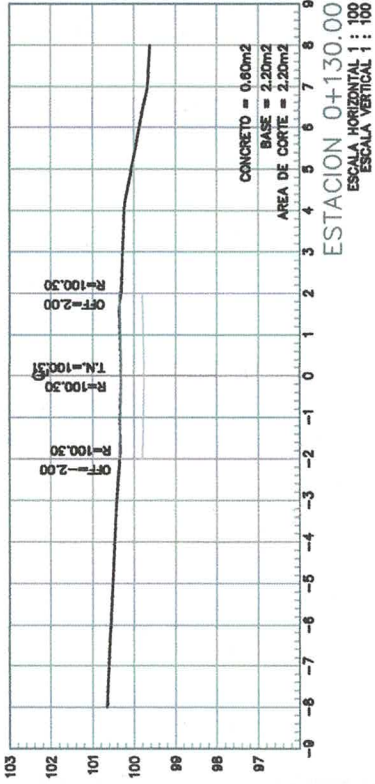
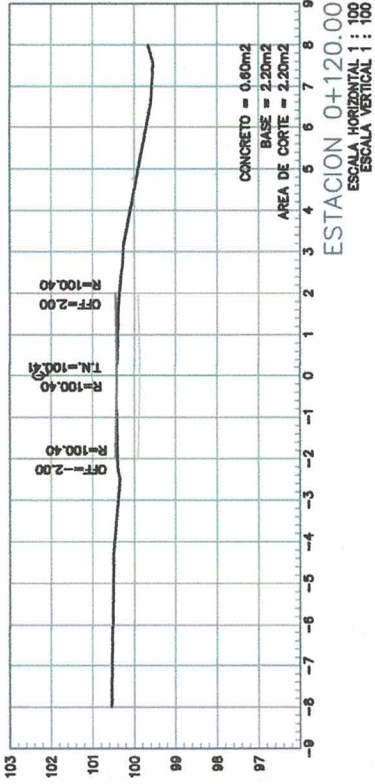
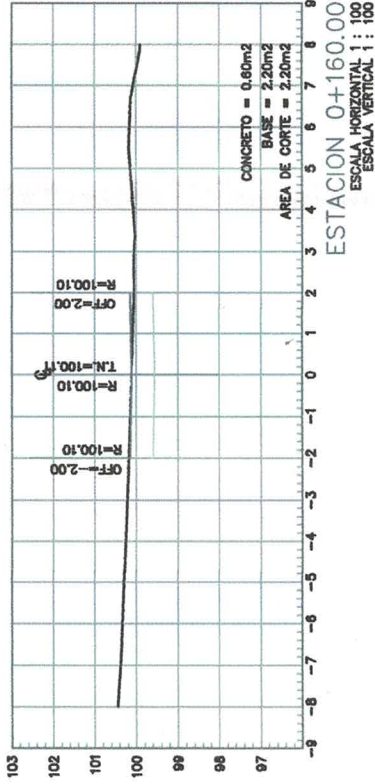
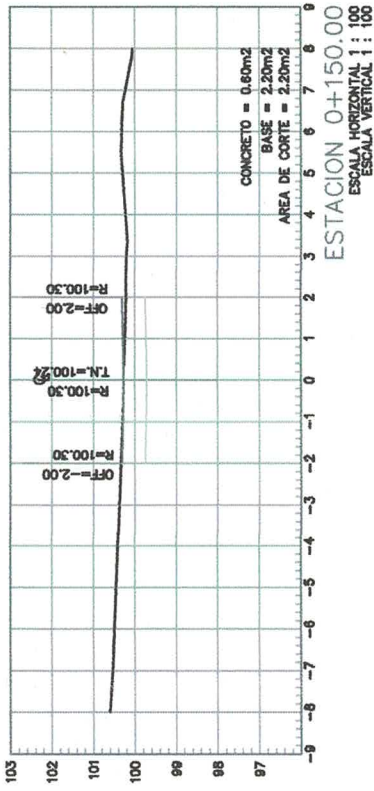
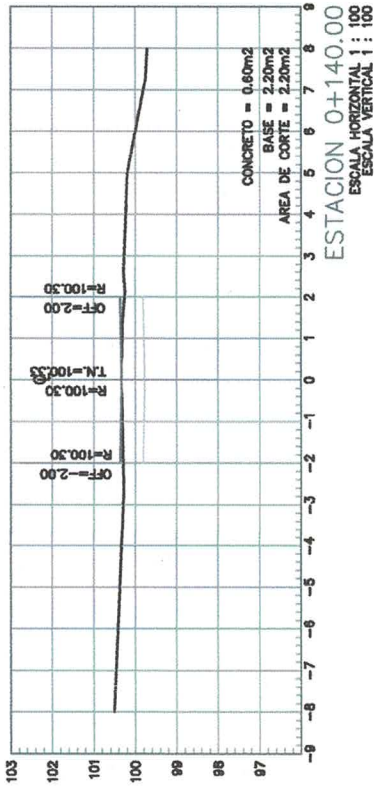


HMI IMPULSORIA MEXICANA HMI IMEX, S.A. DE C.V.
 CALLE DURAZNO #460, COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
 MORELIA, MICHOACAN, MEXICO
 TEL. OFICINA: (443)-2755 186
 CORREO ELECTRÓNICO: hmiimpulsores@mx@gmail.com

TEL OFICINA: (443)-2755 186
CORREO ELECTRÓNICO: Impulsor@extm@gmail.com

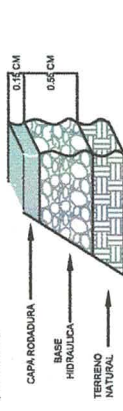


PERFIL
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 100
TOTAL VOLUMEN CORTE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN BASE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN CONCRETO = 120.00m³

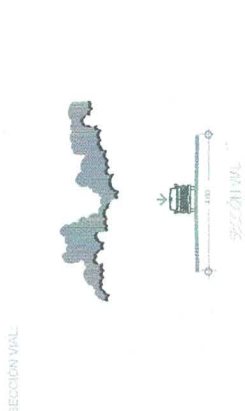


H. AYUNTAMIENTO TIZANTLA MICHOACÁN.

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN CONCRETO HIDRÁULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL (TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SERÁ DE 55 CM DESDE EL NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE.



MTMDOPIA/ISA/028/2021

CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ÁNIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZANTLA MICHOACÁN DE OCOTUP.

SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO

ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

1:800 1:800 METROS NOV. 2021 UREA DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN

HUIMPILESORA MEXICANA S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #490 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MEXICO D.F. 06700
TEL: 055-5275 118
CORREO ELECTRONICO: huiimpilesora@gmail.com



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

OFICIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

NO APLICA





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"Un gobierno por el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

SAT (R.F.C)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



HIM141222538
Registro Federal de Contribuyentes

HM IMPULSORA MEXICANA HM
IMEX
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15020262962
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MORELIA , MICHOACAN DE OCAMPO A 04 DE
OCTUBRE DE 2021**



HIM141222538

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HIM141222538
Denominación/Razón Social:	HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	22 DE DICIEMBRE DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE DICIEMBRE DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal: 58080	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DURAZNO	Número Exterior: 450
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA HUERTA
Nombre de la Localidad: MORELIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MORELIA
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle: CALLE CHABACANO
Y Calle: CALLE CHIRIMOYA	Correo Electrónico: hmimpulsoramexhm@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 443	Número: 2755166



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 4432725199

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	40	22/12/2014	
2	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	25	22/12/2014	
3	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	20	22/12/2014	
4	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	10	22/12/2014	
5	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero	5	22/12/2014	

Régímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/12/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/12/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/12/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/12/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2020	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/stp".

Cadena Original Sello: ||2021/10/04|HIM141222538|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Página [2] de [3]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Sello Digital:

ivo9UpfyDx5oKbthxbcEX+kFP9MhXKKtxOdxWh7B1ZAqO0jIDV34+HUG8hHE60wxz1eqWqjS8xxDriumna4dxu
WbyKT8Dbs81/M+fGZwh09VB2ugsSztjL7ig+FSVMg632ppEh8i9Ucer3b0HWpyyQ2m2hkPj3zSQyDF8/3QPLU=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACÁN**, REPRESENTADO POR LA **C. ARTURO SERRATO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL** Y EL **LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNANDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, A QUIENES EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO** EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO ESPECIAL**, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal, tiene la capacidad legal para celebrar este tipo de contratos.

I.2. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Área la Tesorería del Ayuntamiento, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio **TES/028/2021** de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra en la Cuenta Bancaria **1164776673**.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en Av. **Sixto Verduzco No. 6, colonia Centro, Código Postal 61540**, en la ciudad de **Tuzantla**, Michoacán, tel. **(786) 192.01.45, (786) 192.01.46**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso c), en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**, registrada bajo el número **028 (VEINTIOCHO)** habiéndose adjudicado el presente contrato a "**EL CONTRATISTA**" conforme al fallo al Dictamen de Adjudicación de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2021**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de "**LA CONTRATANTE**", en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública** número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, del **24 DE ABRIL DE 2020** otorgada ante la fe del Notario Público número **55**, **LIC. JORGE ARTURO BOLAÑOS ABRAHAM**, en ejercicio y con residencia en la ciudad de **HUETAMO** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral de Morelia, bajo el **Folio Mercantil Electrónico 15338*13** de fecha **11 DE MAYO DE 2020**.

Que su representante el **ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública enunciada en este numeral, y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral** con número **0612079622464**.

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado: **GEM/SCOP/PC/1975/2021**
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **HIM141222538**
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **O3611158102**.

II.4 . Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción, Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de obra pública, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas presupuestales en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.7. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en **CALLE DURAZNO 450, COL. LA HUERTA, MORELIA, MICHOACAN, C.P. 58080** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: hmimpulsoramexhm@gmail.com.



Dirección de Obras Públicas



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO."**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.6 del apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 997,661.25 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO 25/100 M.N.)**, cantidad que incluye I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto de este contrato, el **18 DE OCTUBRE DE 2021** y a terminarla a más tardar el **16 DE NOVIEMBRE DE 2021** con un plazo para la ejecución de **30 (TREINTA) DIAS NATURALES** de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra anexo al presente contrato, así mismo **"LA CONTRATANTE"** se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

CUARTA. ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** para inicio de los trabajos de la obra, un anticipo equivalente al treinta por ciento del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado; **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:

I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. Hasta el veinte por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 153, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula sexta inciso a).

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por **"LA CONTRATANTE"**, será motivo para diferir, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos mediante convenio de diferimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma



OBRA PÚBLICA



PRESIDENCIA

PÁGINA 3



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley en cita; sin embargo **"EL CONTRATISTA"** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO en el presente contrato, **NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO** de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 152 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para la amortización de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** se sujetará a lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos de la obra, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales de obra terminada, para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las estimaciones de trabajos ejecutados a la residencia de supervisión para su revisión mediante la respectiva nota de bitácora al día siguiente de la fecha que se establezca como de corte, fecha a partir de la cual se computará el término de cinco días hábiles a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, debiendo ser autorizada o devuelta para su corrección, de lo cual se dejará constancia mediante la correspondiente nota de bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley en cita.

A las estimaciones se adjuntará la documentación que acredite la procedencia de su pago de acuerdo al avance físico observado de la obra, presentada por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, mediante notas de bitácora dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma.

La Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por trabajos ejecutados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



Dirección de Obras Públicas



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA CONTRATANTE"**, ante el Área de Tesorería del H. Ayuntamiento de Tuzantla, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra **"LA CONTRATANTE"** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo quinto del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** deberá revisar la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Si las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** para su pago, presentan errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** a través del Residente Supervisor de Obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y mediante nota de bitácora, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la nota de bitácora, con respecto de la fecha presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del quinto párrafo del artículo 42 de la Ley.

En los contratos de obras y servicios, únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables a que aluden los artículos 39 y 40 de la Ley; y,
- IV. De los ajustes de costos.

Los pagos de cada una de las estimaciones autorizadas por el Residente Supervisor de obra, por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. Si **"LA CONTRATANTE"** realiza el pago de las estimaciones a **"EL CONTRATISTA"** no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



OBRA PÚBLICA

PÁGINA 5



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

De conformidad a lo que establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"EL CONTRATISTA"** cuando presente los documentos deberán acompañar a cada estimación los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y,

En todos los casos, el Residente Supervisión de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ellos den lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; las garantías de cumplimiento y de anticipo, deberán presentarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, las siguiente garantías:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** formalice el contrato, póliza de fianza equivalente al **cien por ciento de los anticipos**, equivalente al **diez por ciento y veinte por ciento**, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **treinta por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 103 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Tesorería Municipal y se sujetarán a lo señalado en los artículos 94, 118 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Tesorería Municipal y aprobación que por escrito otorgue **"LA CONTRATANTE"**.

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el licitante o **"EL CONTRATISTA"** a quien se le póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal, equivalente al **diez por ciento** del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 104 de su

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

Reglamento; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** póliza de fianza equivalente al **diez por ciento** del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el siguiente texto: ***"la presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de obra pública, y estará VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios"***.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA CONTRATANTE", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública, mediante convenios que deberán formalizarse por escrito; en tal caso, deberá suscribirse un convenio modificatorio en monto, en plazo o ambos, según sea el caso, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado. Las modificaciones referidas, no procederán cuando conjunta o separadamente no rebasen el **veinticinco por ciento** del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de su Reglamento.

"LA CONTRATANTE" verificará, cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

Cuando a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**:

- I. La solicitud de revisión y aprobación de precios unitarios por conceptos extraordinarios fuera de catálogo de conceptos.
- II. El presupuesto por conceptos de trabajos extraordinarios, con descripción completa y detallada de cada concepto de trabajo, unidad de medición, cantidad total, precio unitario e importe total de los trabajos extraordinarios.
- III. Los Análisis de precios unitarios con la descripción completa y detallada del concepto de trabajo, estructurados.
- IV. La documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar.
- V. Copia de las notas de bitácora, en donde se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.
- VI. Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.
- VII. Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través de pruebas de laboratorio.
- VIII. Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.
- IX. Dictamen de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, sobre la procedencia del concepto de trabajo extraordinario, descripción detallada del concepto, alcances del precio unitario, especificaciones de construcción, especificación particular, normas de control de calidad de los materiales, conciliado con **"EL CONTRATISTA"** respecto al precio unitario presentado.

Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, para que ésta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito, o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Para la determinación de los precios unitarios por conceptos de trabajos extraordinarios, **"LA CONTRATANTE"** junto con **"EL CONTRATISTA"** iniciará la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización, mediante un proceso, considerando las siguientes alternativas, siendo cada una excluyente de la anterior:

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los nuevos conceptos de trabajos de que se trate **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA CONTRATANTE"** considera factible determinar los nuevos precios unitarios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

ya establecidos, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

- C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"LA CONTRATANTE"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores de precios unitarios en vigor, o en su defecto para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios unitarios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los análisis precios unitarios, acompañados de su respectiva documentación técnica que sirva de soporte y apoyo que será utilizada para la revisión, análisis, cuantificación, conciliación y autorización de cada uno de los precios unitarios por autorizar, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de treinta días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, material, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción, procedimiento de observación de rendimientos, número de observaciones de rendimientos y plazo de observaciones.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"LA CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella la planeación y programa de ejecución de los trabajos por conceptos extraordinarios respectivos.

En este caso de trabajos por conceptos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante la Residencia de Supervisión de **"LA CONTRATANTE"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"LA CONTRATANTE"**.

En todos estos casos, **"LA CONTRATANTE"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de ejecución del concepto de trabajo extraordinario correspondiente.

Todos los casos de trabajo por conceptos extraordinarios, unidades de medición, alcances, especificaciones de construcción, especificaciones particulares, normas de control de calidad de los materiales y precios unitarios autorizados, se considerarán, aún y cuando no fuere señalado en el presente contrato, incorporados a él para todos los efectos que en consecuencia se deriven; por lo tanto, serán obligatorias para las partes.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** serán fijos y no estarán sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

Cuando durante la vigencia del presente contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, determine un aumento o reducción mayor al cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" sólo reconocerá incrementos o decrementos según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El aumento o reducción correspondiente, deberá constar por escrito y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica. La revisión será promovida por **"LA CONTRATANTE"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la cual se deberá de acompañar con la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente; **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"** resolverá sobre la procedencia de la petición.

Si **"LA CONTRATANTE"** determina que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo revisando un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, conforme al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la aplicación de este procedimiento, se sujetará a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"LA CONTRANTE"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El ajuste de costos directos deberá llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a fin de que la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, sea establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos financieros se calcularán sobre las

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del Área de Tesorería del Ayuntamiento; de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en caso de incumplimiento a esta disposición, **"LA CONTRANTE"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago en exceso deberá determinarse en función del importe total contratado, comparado frente al importe de obra ejecutado, por lo que no se considera pago en exceso el supuesto de que surjan diferencias en las estimaciones formuladas, presentadas y tramitadas por el contratista frente a **"LA CONTRATANTE"**. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos por conducto de su Residencia de Supervisión, serán verificados a fin de que estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de la obra, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Se realizará la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, por un **plazo mínimo de doce meses**, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora y por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluya una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor de la obra. Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" en la fecha señalada, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del Residente de Supervisión de los trabajos por parte del Ayuntamiento y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos, de conformidad con el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"LA CONTRATANTE" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente; la cual deberá contener lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, mediante el acta correspondiente, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito.

Dicha acta de entrega-recepción, formará parte del finiquito de obra que deberá realizar **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a su recepción, debiendo incluir:

- I. Planos definitivos de la obra;
- II. Contrato asignado;
- III. Estimaciones definitivas;
- IV. Bitácora de obra;
- V. Constancias de amortización total de anticipos;
- VI. Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII. Acta de entrega-recepción;
- VIII. Fianzas;
- IX. Resumen financiero de la obra;
- X. Resultados de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI. Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por **"LAS PARTES"**.

La liquidación de la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"LA CONTRATANTE"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación, **"LA CONTRATANTE"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que las partes no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, **"LA CONTRATANTE"** liquidará la obra unilateralmente.

"LAS PARTES" para dar por terminados los trabajos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los casos de que exista desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda ante **"LA CONTRATANTE"**, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo de manera unilateral. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de la Ley en cita. **"LA CONTRATANTE"** deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El documento del finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del Residente Supervisor de Obra de **"LA CONTRATANTE"** y el superintendente por parte de **"EL CONTRATISTA"**;
- III. Descripción de los trabajos y datos relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista; y,
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra en el año de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo. **"LA CONTRATANTE"**, en el caso del cambio del representante técnico de **"EL CONTRATISTA"**, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LA CONTRATANTE"** establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

Para iniciar la ejecución de los trabajos, **"LA CONTRATANTE"** deberá designar a un servidor público y **"EL CONTRATISTA"** designará representante que fungirá como Residente o Supervisor y superintendente, respectivamente.

"**LA CONTRATANTE** a través del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como Residente de Supervisión, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del Residente o Supervisor deberá constar por escrito, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"**EL CONTRATISTA**", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "**EL CONTRATISTA**" exime a "**LA CONTRATANTE**" de cualquier responsabilidad; así mismo, "**EL CONTRATISTA**" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "**LA CONTRATANTE**", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales que en su caso deban aplicarse y a que la realización de todas y cada una de "**LAS PARTES**" de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por "**LAS PARTES**" en el presente contrato y a satisfacción de "**LA CONTRATANTE**".

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de "**EL CONTRATISTA**" hasta el momento de su entrega a "**LA CONTRATANTE**", y éstos quedarán a su cargo, entre otros aspectos, para la conservación y limpieza de los mismos, de conformidad con el artículo 119 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"**EL CONTRATISTA**" será el único responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "**LA CONTRATANTE**" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" deberá mantener un Laboratorio de Control de Calidad con equipo actualizado y personal calificado de Control de Calidad suficiente y necesario para que sea factible de controlar adecuadamente la calidad de los materiales de construcción y de obra ejecutada, laboratorio que será evaluado por personal central de "**LA CONTRATANTE**".

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "**LA CONTRATANTE**" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga "**EL CONTRATISTA**" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "**LA CONTRATANTE**", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrán tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor a lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procederá a:

I) Retener el **uno por ciento** de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Municipio, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en el **dos por ciento mensual** del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. Para este caso **"LA CONTRATANTE"** retendrá el **uno por ciento mensual** del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** los importes que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista. La determinación del atraso se realizará con base en las fechas críticas en términos de lo dispuesto en los artículos 79 y 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el importe de la retención económica por atraso en el programa se determinará con base en la tasa para el cobro de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, por importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado. **"EL CONTRATISTA"** podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, según lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"LA CONTRATANTE"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general; así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.

"LA CONTRATANTE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa previsto en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en una de las causales siguientes:

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Supervisión;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento y Entidad Paramunicipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, debiendo quedar constancia de ello en bitácora, y en la fecha en que ocurran los hechos, así como cuando la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;

- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal;
- VIII. No dé a la instancia facultada de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal para la ejecución de los trabajos; y,
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Las Dependencias, Entidades, y Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. REGIMÉN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este instrumento jurídico y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos.

DECIMA NOVENA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:
A) El cinco al millar (05/1000), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

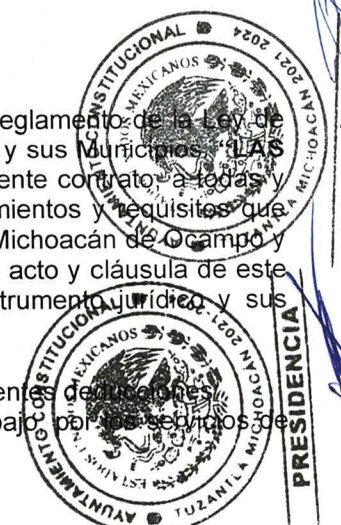
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente contrato, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico:
hmimpulsoramexhm@gmail.com.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en tres tantos en Tuzantla, Michoacán, el **14 de Octubre de 2021**.

POR "LA CONTRATANTE"



C. ARTURO SERRATO SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL **PRESIDENCIA**



LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

c.c.p Tesorería- Ing. Fernando Ocampo Mercado
c.c.p Dir. De Obras Públicas- Lic. Hugo Villaverde Hernandez



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

HIM141222538
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
DURAZNO, 450, LA HUERTA, 58080, MORELIA, MORELIA, Michoacán, México
Tel. 4432453478

CLIENTE

Municipio De Tuzantla Michoacan
MTM8501011E4
USO CFDI: P01 - Por definir
Av Sixto Verduzco, 6, 61540, Tuzantla, Tuzantla, Michoacán, México

Factura 603

FOLIO FISCAL (UUID)
DD86ABFC-4449-424B-B340-6BBCB9F73048
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000413073350
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000500157929
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2021-10-14T12:38:43
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
SVT110323827
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2021-10-14T12:26:54
LUGAR DE EXPEDICIÓN
58080

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Tasa	Impuesto	Importe
0.50%	RETENCION DE 5 AL MILLAR	\$ 4,300.26
	Total	\$ 4,300.26

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	RECIBI DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE: \$993,360.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 99/100 MXN) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO" AL AMPARO DEL CONTRATO No. MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021 IMPORTE DEL CONTRATO \$997,661.25 FONDO: FAIS NUMERO DE CUENTA: 6673	\$ 860,052.80	\$ 860,052.80

Clave Prod. Serv. - 72141103 Servicio de pavimentación de calles y carreteras

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - \$ 860,052.80 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 137,608.45

IMPORTE CON LETRA

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 99/100 MXN

I - Ingreso
99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL \$ 860,052.80
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 137,608.45
RETENCIÓN LOCAL RETENCION DE 5 AL MILLAR 0.50% \$ 4,300.26
TOTAL \$ 993,360.99

SELLO DIGITAL DEL CFDI

N8jN3HZUKj9t4rorHgdV8EqjPWxc0GtpA9d5ueLy8z7YubmnDrgVD+rFpCLYyha4U9LuJcoFaccQXZSB4xC0WPkdm1wQDXRZ2kxQAag5Jj53WplzjTcJSP/QepxShTfzgFqEi3LXiuRj9YwY+Jdld+wwVK4gd6fRGvCD1NCMe8qdpYhXlw+/Y7N711plIVtysSLg+fJukf/YzTjajRfFeBVaxhGWw2kgfE+cDZc6a+YAwYXM1EkK0kSifd7zLn3NrAG4hWkBPRIxLbMmSQRZKvTiCOBu+6O8kqb47Nszc4DIQh8lbZ96UFAEJHGEfnlsyKIAyFE8JuQdf7wq/g==

SELLO DIGITAL DEL SAT

byYKHuUYGLO1GKuKxkdNhYQdAVwZTYEKXQh5FhXWTXIHvv5JEIwsJ7BPctSSn15nXwYpJvWdjESaUZdpe2k6FJ9izn32Mxqu8io10Ja59zvZJDk0Y+fpr0X0Z4MfRLkYVjJ9Qgh4HARKf84qDKQ4rMRGdU2m6J+M10XVLdbnW9fWVLCdRbYgYk7QTUmrCZn1WjJ1htdJV4ILSHNKLr14W+qGvaqC5LVT5eAhVykSj+7dLmwo9wX9DzhosSR3W9MiEQCoePkpQSUF5z1xNUQqIiCEWhk+QbaG/cT9Nq/oEsvW7MOBKzdA7LoOPmFqYkDqUj9thL6yW3akljg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[[1,1][DD86ABFC-4449-424B-B340-6BBCB9F73048][2021-10-14T12:38:43][SVT110323827][N8jN3HZUKj9t4rorHgdV8EqjPWxc0GtpA9d5ueLy8z7YubmnDrgVD+rFpCLYyha4U9LuJcoFaccQXZSB4xC0WPkdm1wQDXRZ2kxQAag5Jj53WplzjTcJSP/QepxShTfzgFqEi3LXiuRj9YwY+Jdld+wwVK4gd6fRGvCD1NCMe8qdpYhXlw+/Y7N711plIVtysSLg+fJukf/YzTjajRfFeBVaxhGWw2kgfE+cDZc6a+YAwYXM1EkK0kSifd7zLn3NrAG4hWkBPRIxLbMmSQRZKvTiCOBu+6O8kqb47Nszc4DIQh8lbZ96UFAEJHGEfnlsyKIAyFE8JuQdf7wq/g=][00001000000413073350]]

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Página 1 de 1

HM Impulsora Mexicana, S.A. DE C.V.
Calle Durazno No. 450 Col. Fraccionamiento La Huerta,
Morelia, Michoacán, México. C.P. 58080

Tel. (443) 375 5166

E-mail: hmimpulsoramex@hmimex.com



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"Por el gobierno en tu ciudad"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ACTA DE COMITÉ DE OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Siendo las 15:00 horas del día 18 del mes de OCTUBRE de 2021, reunidos en la localidad de LAS ANIMAS del Municipio de Tuzantla del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran reunidos el C. Lic. Hugo Villaverde Hernández, director de Obras Públicas, el

C. Epifanio Perez Albarran

C. Maricela Fajardo Albarran

C. Ramiro Benitez Lopez

C. Tomasa Sanchez Garcia

C. Otoniel Rodriguez Benitez

para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra denominada: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiaras de los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 5.3 establecen la creación de la Guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISMDF, a cargo de la Secretaría de Bienestar (Bienestar) a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), la cual será de observancia obligatoria para los Gobiernos Locales.

Que la Guía de Participación FISMDF define al Comité de Participación Social como un grupo formado por mujeres y hombres que dan seguimiento a la ejecución de las obras o acciones que se programan a través del FISMDF, así como cualquier otra forma de organización con la que cuente el municipio o alcaldía, mismo que deberán conformarse en cada obra del FISMDF o utilizar otra forma de organización existente con la que se cuente. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.



"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Que el Comité de Participación Social (CPS) deberá estar compuesto por cinco personas de la comunidad beneficiaria, que ocuparán los cargos de Presidente (a), Secretario (a), y Vocales, cuyo objetivo será el participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

EL CPS tendrá las siguientes obligaciones:

- Participar en las capacitaciones que brindará el Órgano Estatal de Control y los Gobiernos Municipales sobre las tareas y responsabilidades de vigilancia y mantenimiento de las obras que vigilará cada Comités de Participación Social FISMDF.
- Llenar los formatos de seguimiento de las obras, captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias, difusión de los logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF y entregarlos al funcionario municipal responsable de las actividades de los CPS.

En tal contexto, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho comité se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación de la obra.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Participación Social, para los efectos conducentes.

LIC. HUGO VILLAVEDE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Maricela Fátima Albarran

SECRETARIO

Tomasa Sanchez Garcia

VOCAL

Epifanio Perez Albarran

PRESIDENTE

Ramiro Benitez Lopez

Ramiro Benitez Lopez

VOCAL

Otoniel Rodriguez Benitez

VOCAL

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
ALBARRAN
EPIFANIO

FECHA DE NACIMIENTO
27/01/1958

SEXO
H

DOMICILIO
LOC PAROTA DE LAS ANIMAS S/N
LOC PAROTA DE LAS ANIMAS 61640
TUZANTLA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR PRALEP58012716H400

CURP PEA580127HMNRLP06 AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 16 MUNICIPIO 100 SECCIÓN 2147

LOCALIDAD 0204 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2028

INE

IDMEX1709478671<<2147017920954
5801279H2812313MEX<03<<00794<2
PEREZ<ALBARRAN<<EPIFANIO<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
FAJARDO
ALBARRAN
MARICELA

DOMICILIO
AV TEPOZTECO 51
COL VICENTE GUERRERO 62570
JIUTEPEC, MOR.

CLAVE DE ELECTOR FJALMR91100316M700

CURP FAAM911003MMNJLR01

ESTADO 17

LOCALIDAD 0001

FECHA DE NACIMIENTO
03/10/1991

SEXO M



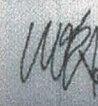
AÑO DE REGISTRO 2010 02

MUNICIPIO 011 SECCIÓN 0454

EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026







ROMULO ESCOBAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1438896896<<0454086044073
9110030M2612317MEX<02<<08218<0
FAJARDO<ALBARRAN<<MARICELA<<<<



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

SANCHEZ

GARCIA

TOMASA

DOMICILIO

-LOC LAS ANIMAS SIN

LOC LAS ANIMAS 61540

TUZANTLA MICH

CLAVE DE ELECTOR SNGRTM62112816M800

CURP SAGT621128MMNNRM06

ANO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 16

MUNICIPIO 100

SECCIÓN 2147

LOCALIDAD 0102

EMISSION

2018

VIGENCIA 2028

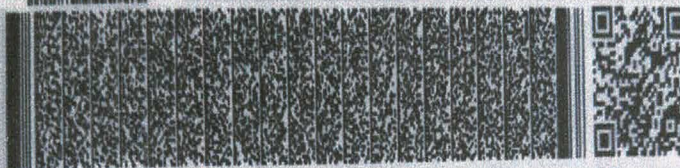
FECHA DE NACIMIENTO

28/11/1962

SEXO M

218

299



tomasa

Shubh

EDMUNDO JACUSO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1709478408<<2147021161603
6211280M2812313MEX<04<<00793<1
SANCHEZ<GARCIA<TOMASA<<<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
BENITEZ
OTONIEL

SEXO H



DOMICILIO
- LOC LAS ANIMAS SIN
LOC LAS ANIMAS 61540
TUZANTLA MICH.

CLAVE DE ELECTOR RDBNOT90031516H801

CURP
RXBO900315HMNDNT08

AÑO DE REGISTRO
2011 02

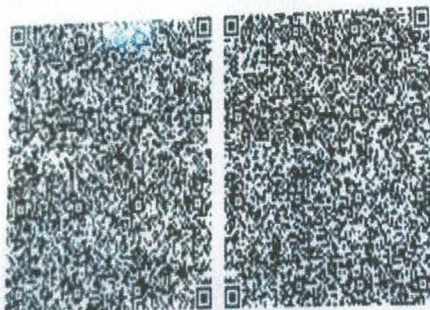
FECHA DE NACIMIENTO
15/03/1990

SECCIÓN
2147

VIGENCIA
2021-2031



INE



61003848

FERNANDO JACOBINO MOLINA
AGENTE TERCERO SUBORDINADO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2199334526<<2147088859368
9003152H3112319MEX<02<<14264<2
RODRIGUEZ<BENITEZ<<OTONIEL<<<<



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FACTURA DE ANTICIPO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA, MICHOACÁN. A 15 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.

ASUNTO: RENUNCIA AL ANTICIPO

Me refiero al contrato No. **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, para la realización de los trabajos de:
"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."

Celebrado entre la empresa **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.** y **EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACAN**, al respecto me permito informarle que renunciamos al anticipo correspondiente al 30% del monto contratado de la obra, por lo que no se presenta la fianza correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

FIANZA DE ANTICIPO (U OFICIO DE RENUNCIA DE ANTICIPO)

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA, MICHOACÁN. A 15 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.

ASUNTO: RENUNCIA AL ANTICIPO

Me refiero al contrato No. **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, para la realización de los trabajos de:
“CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.”

Celebrado entre la empresa **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.** y **EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACAN**, al respecto me permito informarle que renunciamos al anticipo correspondiente al 30% del monto contratado de la obra, por lo que no se presenta la fianza correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"su gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3766-01593-0
Código de Seguridad: WJF+VYh
Folio: 3069035
Monto de la fianza: \$99,766.13
Monto de este movimiento: \$99,766.13

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Octubre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$99,766.13 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)

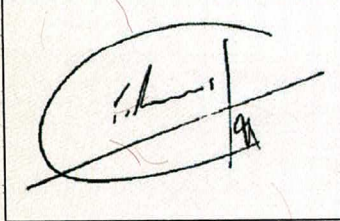
A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN. CON DOMICILIO EN: AVENIDA SIXTO VERDUZCO NO. 6 COL. CENTRO, C.P. 61540, TUZANTLA, MICHOACAN.

PARA GARANTIZAR POR: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX S.A. DE C.V. CON R.F.C. HIM141222538 Y CON DOMICILIO EN CALLE DURAZNO 450 COL. LA HUERTA C.P. 58080, MORELIA, MICH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA NUMERO MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO SERRATO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. HUGO VILLAVEVERDE HERNANDEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO." CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$997,661.25 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO 25/100 M.N.). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA., EXPRESAMENTE DECLARA: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1FA WIOU 21

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3766-01593-0
Código de Seguridad: WJF+VYh
Folio: 3069035
Monto de la fianza: \$99,766.13
Monto de este movimiento: \$99,766.13

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Octubre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

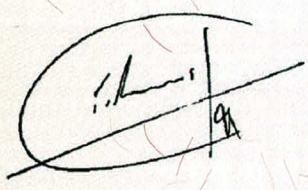
A Favor de TESORERIA MUNICIPAL DE TUZANTLA, MICHOACAN

CONTRATO; B). - LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE SE TRATA QUE IMPLIQUE AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN, PRORROGA O CUALQUIER OTRA QUE EL AFECTE, SE HARÁ CONSTAR EN DOCUMENTO ADICIONAL QUE A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PODRÁ EXPEDIR LA AFIANZADORA Y EL CUAL FORMARA PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. C). - QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO; ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN. D). -QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR; E) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA ASEGURADORA POR EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN. QUE ASÍ LO INDIQUE. - MORELIA, MICH., A 14 DE OCTUBRE DE 2021.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1FA WIOU 21

E/R XV-X-MMXXI V.1



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DESIGNACIÓN DE RESIDENTE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"Un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

NO. OFICIO: **MTM/DOP/028/2021**

ING. ELI VALENCIA OCAMPO
RESIDENTE DE SUPERVISION

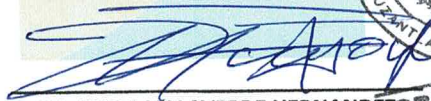
PRESENTE:

Tuzantla, Michoacán a 18 de octubre de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 54 Bis de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios. En términos de los artículos 112, 113, y 114 del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios y de conformidad con los artículos, 2, 98, 100, 101, 103, 115, 116, 120, 121, 123, 128, 129, 131, 133, 134, 140, 141, 144, 147, 161, 163, 166, 170, 216, 218, 227, 228, 229, 232, 237, 252, del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios.

En razón de lo anterior se le designa *Residente De Supervisión* de la Obra Publica denominada "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO." bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2021**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS





Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

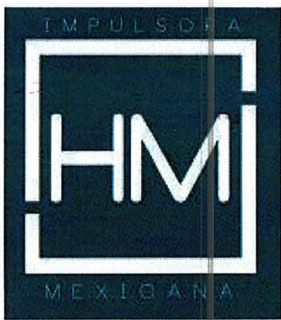
"Su gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DESIGNACIÓN DE SÚPERINTENDENTE

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

AVISO DE DESIGNACIÓN DE RESIDENTE

Tuzantla Michoacán a **18 de octubre de 2021**

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ

Director de Obras Públicas

Presente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXXI de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios y de conformidad con los artículos 112 y 117 del Reglamento De La Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Michoacán De Ocampo y Sus Municipios.

Por medio de la presente me refiero a los trabajos correspondientes a la obra: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."** con número de contrato **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021** Le informamos que el **ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO**, queda designado como superintendente de construcción de la obra mencionada.

Sin otro particular se despide de usted

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO

ADMINISTRADOR UNICO



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA
"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

AVISO DE INICIO DE LA OBRA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

AVISO DE INICIO DE OBRA

Tuzantla Michoacán a **18 de octubre de 2021**

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ

Director de Obras Públicas

Presente:

Me dirijo a Usted para informarle que con esta fecha se dan por iniciados los trabajos, asentando la nota correspondiente en bitácora, de la obra: "**CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO.**" Amparados bajo contrato de obra No. **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021.**
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ANALÍTICO HISTÓRICO

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO (DEL CADENAMIENTO 0+

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL	No. DE POLIZA	FECHA DE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
EVENTO	EVENTO		POLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO												
O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO																
DATOS CONTABLES																
BANCOS / TESORERIA.																
1112																
1112-002-00002-0005																
00001577	11/11/2021	P.PEP-001042:NOV		CTA 1164776673 FONDO III 2021	0.00	0.00	993,360.99	-993,360.99								000102
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043:NOV		OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	827,103.36		0.00	00000003464	520	2				000102
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043:NOV		OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	166,257.63		0.00	00000001252	520	2				000102
12356																
12356-616-61605																
00001577	11/11/2021	P.PED-001078:NOV		OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA EN PROCESO	0.00	997,661.25	997,661.25		0.00							
00001577	11/11/2021	P.PED-001078:NOV		VIALIDADES URBANAS	0.00	997,661.25	997,661.25		0.00							
00001577	11/11/2021	P.PED-001078:NOV		ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	166,977.36	0.00		0.00	00000000000	520	2				000102
00001577	11/11/2021	P.PED-001078:NOV		OBRA NO CAPITALIZABLE 102	0.00	0.00	997,661.25		0.00	00000000000	520					000102
00001577	11/11/2021	P.PED-001065:OCT		ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	830,683.89	0.00		0.00	00000000000	520	2				000102

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO (DEL CADENAMIENTO 0+

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL EVENTO	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
2113																	
2113-002-00008					CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.												
					HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A DE C.V.												
00001577	11/11/2021	P.PED-001070-NOV		01/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	997,661.25	997,661.25	0.00								000102
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043-NOV		01/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	997,661.25	997,661.25	0.00								000102
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043-NOV		11/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	166,977.36	166,977.36	0.00								000102
00001577	11/11/2021	P.PED-001068-OCT		14/10/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	830,683.89	830,683.89	0.00								000102
2117					RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.												
2117-001-00011					O.B. 102 HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX S.A. DE C.V.												
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043-NOV		01/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	4,300.26	4,300.26								000102
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043-NOV		11/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	719.73	719.73								000102

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN

ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO (DEL CADENAMIENTO 0+

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL EVENTO	No. DE POLIZA	FECHA DE POLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
EVENTO	EVENTO			CONCEPTO DEL EVENTO												
5611				CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLE.	0.00	997,661.25	0.00	997,661.25								
5611-001-00101				OBRAS NO CAPITALIZABLES	0.00	997,661.25	0.00	997,661.25								
00001577	11/11/2021	P.PGD-0001065-NOV	11/11/2021	OBRA NO CAPITALIZABLE 102	0.00	997,661.25	0.00	0.00	0.00	000000000000	520					000102
				DATOS PRESUPUESTALES												
824				PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00	997,661.25	997,661.25	0.00								
824-516-61605				VIALIDADES URBANAS	0.00	997,661.25	997,661.25	0.00								
00001577	11/11/2021	P.PED-0001070-NOV	01/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	0.00	166,377.36	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000102
00001577	11/11/2021	P.PEC-0001114-NOV	11/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR	0.00	166,377.36	0.00	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000102
00001577	11/11/2021	P.PEC-0001112-OCT	14/10/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000102
00001577	11/11/2021	P.PED-0001069-OCT	14/10/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	0.00	830,683.89	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000102
00001577	11/11/2021	P.PEC-0001113-OCT	14/10/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR	0.00	830,683.89	0.00	0.00	0.00	000000000000	520	2	007	103	361	61605 000102

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN



ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO (DEL CADENAMIENTO 0+

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL	No. DE POLIZA	FECHA DE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
	EVENTO		POLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO													
825					PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO												
					VALIDADES URBANAS												
	00001577	11/11/2021	P.PEE-001063-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	997,661.25	997,661.25	0.00								
	00001577	11/11/2021	P.PED-001070-NOV	01/11/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	997,661.25	997,661.25	0.00								
	00001577	11/11/2021	P.PED-001069-OCT	14/10/2021	ESTIMACION A LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE	0.00	830,683.89	830,683.89	0.00								
	00001577	11/11/2021	P.PEE-001062-OCT	14/10/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	830,683.89	0.00								
826					PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO												
					VALIDADES URBANAS												
	00001577	11/11/2021	P.PEE-001063-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	166,977.36	0.00	0.00								
	00001577	11/11/2021	P.PEP-001042-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	830,683.89	0.00								
	00001577	11/11/2021	P.PEP-001043-NOV	11/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	0.00	166,977.36	0.00								
	00001577	11/11/2021	P.PEE-001062-OCT	14/10/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	830,683.89	0.00	0.00								

MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN



ANALITICOS DE OBRA PUBLICA

DE LA OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO (DEL CADENAMIENTO 0+

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CUENTA CONTABLE	FECHA DEL	No. DE POLIZA	FECHA DE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO ACTUAL	CHEQUE	FF	TG	UR	PRG	PRY	COG	OB
EVENTO	EVENTO		POLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO												
827				PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.00	997,661.25	0.00	997,661.25								
827-616-61605				VIALIDADES URBANAS	0.00	997,661.25	0.00	997,661.25								
00001577	11/11/2021	P.PEP-001042-NOV	01/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	830,683.89	0.00	0.00	0.00	00000003464	520	2	007	103	361	61605 000102
00001577	11/11/2021	P.PEP-001043-NOV	11/11/2021	OBRA: O.B. 102 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDR.	0.00	166,977.36	0.00	0.00	0.00	00000001252	520	2	007	103	361	61605 000102



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"un gobierno para el pueblo"

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

CANCELACIÓN DE FIANZAS

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx

